



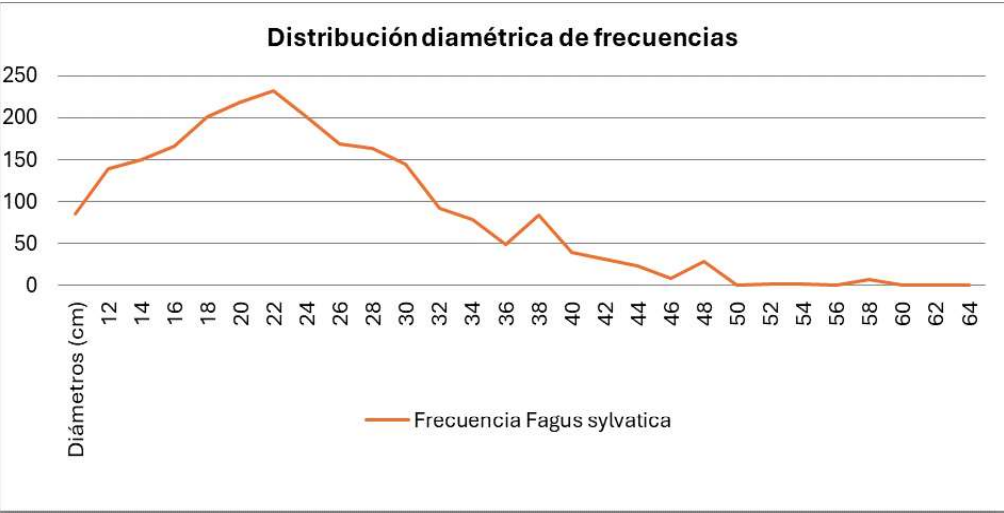
PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO FACULTATIVAS REGULADORAS DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 732 “MONTE ALTO”, DEL AYUNTAMIENTO DE ZALDUONDO

Término municipal:	Zalduondo
Monte:	MUP Nº 732 “Monte Alto”
Rodal/paraje:	Tontortxiki, Peazulueta, Urkiola y Arrikopozo
Proyecto de ordenación:	Rodales 10e, 10f, 10i, 10j, 11i, 11h (parcial), 12b (parcial), 12d
Pertenencia:	Ayuntamiento de Zalduondo
Lote:	1/24 del expediente forestal nº 99/23, aprobado por Orden Foral 23/2024, de 31 de enero.
Especie(s):	<i>Fagus sylvatica</i>
Cosa cierta:	A resultados de la liquidación final en estéreos
Tipo de corta:	Clara dirigida de los pies señalados de <i>Fagus sylvatica</i>
Superficie estimada:	34 ha
Plazo de ejecución:	24 meses desde la formalización del contrato.
Fianza:	10 % del precio final ofertado excluido el IVA o compensación correspondiente
Previo al comienzo del aprovechamiento:	Se avisará al guarda forestal de la zona con una antelación mínima de una semana (Gustavo Telf. 660519767)
Consideraciones:	Todos los pies objeto de aprovechamiento están señalados con varias marcas de pintura. Será necesario acondicionar unos 4.500 m de pistas para el acceso a la masa.

*Cubicación/tasación

Especie	Cosa cierta	Número de pies	Cubicación	Ud.	Precio €/ ud	Total (€)
<i>Fagus sylvatica</i>	A resultados	2.319	1.291	Estéreos estimados	6	7.746

A continuación, se muestra la distribución diamétrica de los pies objeto de corta:





1. Condiciones generales

- 1.1. Es objeto del contrato la enajenación por el procedimiento abierto del siguiente arbolado en virtud de lo dispuesto el artículo 35, y siguientes, de la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, reguladora del régimen de los montes del Territorio Histórico de Álava, y conforme a las Cláusulas de este Pliego de Prescripciones Técnicas y a las del correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán para su contratación:

Aprovechamiento a resultados de la liquidación final en estéreos, mediante clara dirigida, de 2.319 pies de haya (Fagus sylvatica), con un volumen estimado de 1.291 estéreos, en los términos "Tontortxiki, Peazulueta, Urkiola y Arrikopozo", en el MUP N° 732 "Monte Alto" del Ayuntamiento de Zalduondo.

- 1.2. Todas las operaciones de derribo, arrastre, saca, obras complementarias previstas, etc. serán por cuenta del adjudicatario.
- 1.3. Todas las cantidades reflejadas no incluyen el IVA (impuesto sobre el valor añadido) o compensación, es decir, a dichas cantidades habrá que sumar el IVA o compensación que corresponda en cada caso según la normativa vigente.
- 1.4. Las obras complementarias, como el repaso de unos 4.500 m de pistas para el acceso y el apeo de algunos pies, que sean necesarias para la correcta extracción de la madera del monte correrán a cargo del adjudicatario, previo consentimiento de la entidad titular del monte y del Servicio de Montes.
- 1.5. El rematante responderá de todos los daños y perjuicios causados como consecuencia de cualquier trabajo del aprovechamiento. Tras el final del aprovechamiento todas las infraestructuras del monte deberán quedar igual o mejor a su estado inicial.
- 1.6. El adjudicatario se responsabilizará del resto de permisos y licencias que fuesen precisos ante particulares, asociaciones, empresas y organismos públicos, para una correcta ejecución del trabajo, asumiendo cuantas condiciones y prescripciones le sean impuestas por cada afectado en uso de sus correspondientes derechos y competencias.

2. Condiciones específicas

2.1. Principios generales

- 2.1.1. El objeto del aprovechamiento es la realización de una clara dirigida de los pies señalados de haya (*Fagus sylvatica*) en los parajes "Tontortxiki, Peazulueta, Urkiola y Arrikopozo" (ver plano del Anexo I)
- 2.1.2. El adjudicatario no podrá comenzar el aprovechamiento hasta que no se lleve a cabo la entrega de la zona objeto del aprovechamiento.
- 2.1.3. El Ayuntamiento de Zalduondo junto con el guarda forestal de la zona, adscrito al Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava (DFA), determinarán el orden de avance de las cortas, con las que deberá recorrerse toda la superficie prefijada en el Anexo I, apeando los pies señalados, sin que el adjudicatario pueda alegar condición alguna que haga poco rentable la explotación en una parte del área de actuación.
- 2.1.4. Señalización: durante toda la ejecución del aprovechamiento, en las pistas de acceso a la zona del aprovechamiento, incluyendo los cargaderos, deberán instalarse señales de advertencia en cada sentido. Estas señales informarán de la presencia de maquinaria y vehículos de transporte como medida preventiva para otros usuarios de la pista.

2.2. Sobre el derribo

- 2.2.1. Únicamente se apearán los pies de *Fagus sylvatica* señalados con varias marcas de pintura.
- 2.2.2. En cualquier momento el Ayuntamiento de Zalduondo junto con el personal del Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava podrá señalar, para su corta y retirada, los pies que sean necesarios eliminar para la adecuada gestión del monte.
- 2.2.3. En caso de duda respecto a la aplicación conjunta de todos los criterios expuestos, el adjudicatario deberá recabar instrucciones del Ayuntamiento de Zalduondo y del personal del Servicio de Montes.



- 2.2.4. Los tocones quedarán a ras del suelo mineral, o en todo caso a una altura no superior a 15 cm sobre éste.
- 2.2.5. El derribo de los árboles se orientará siempre al objeto de evitar daños a la vegetación colindante que ha de quedar en pie.
- 2.2.6. En caso de que en las operaciones del aprovechamiento resulten dañados árboles que no son objeto de la corta, el Ayuntamiento de Zalduondo junto con el personal del Servicio de Montes podrá juzgar conveniente si es necesaria su corta. Con carácter general, se valorarán los daños infligidos para su abono por el rematante como daños inevitables, salvo que, por su cuantía, ubicación u otras características, se conceptúen como daños evitables, en cuyo caso procederá la apertura de un expediente sancionador. La valoración y pago de los daños y perjuicios ocasionados no otorgará derecho alguno para el aprovechamiento de los pies afectados.
- 2.2.7. No se cortarán árboles con nidos de pícidos o plataformas de nidificación visibles de rapaces.

2.3. Sobre el desembosque

- 2.3.1. Será necesario acondicionar unos 4.500 m de pistas para el acceso a la masa.
- 2.3.2. De considerarse necesario la creación de calles para la extracción de la madera, será el personal del Servicio de Montes el encargado de su diseño y señalamiento. Por lo que sin su consentimiento no podrá llevarse a cabo tal labor.
- 2.3.3. Se deberán realizar los trabajos necesarios para que las vías forestales y sus instalaciones auxiliares conserven su completa funcionalidad en la evacuación de las aguas, manteniendo o mejorando las condiciones previas al aprovechamiento. En este sentido, deberán limpiarse cunetas, badenes y pasos de agua para no modificar la escorrentía, así como reparar taludes y terraplenes en caso necesario.
- 2.3.4. El adjudicatario no podrá interrumpir el tránsito por las vías forestales. Deberá asegurar en todo momento que no se producen erosiones como consecuencia del tránsito de la maquinaria o vehículos. En particular, en caso de que se generen rodadas en terrenos en pendiente, procurará la inmediata salida del agua de las rodadas, realizando los trabajos necesarios para evitar que con la escorrentía se produzcan erosiones apreciables. En cuanto el terreno esté suficientemente seco se deberá nivelar el terreno para hacer desaparecer esas rodadas.
- 2.3.5. El desembosque no podrá iniciarse hasta que, en visita a la corta, la guardería forestal así lo autorice, una vez comprobado que el apeo se realiza con los criterios establecidos y aquellas otras cuestiones que estimen necesarias.
- 2.3.6. Los lugares de apilado deberán ser previamente acordados con el personal de la Guardería Forestal. En cualquier caso, los cargaderos nunca se realizarán en las cunetas de los caminos.
- 2.3.7. La madera extraída del monte podrá apilarse en espera del momento de su saca en terrenos pertenecientes al propio monte en el cual se realice el aprovechamiento, o en otro monte colindante de la misma titularidad, lo más alejado posible de las masas de agua. El apilado en terrenos de distinta titularidad (parcelas particulares, vías pecuarias, etc.) deberá contar con el permiso expreso del titular, así como con la conformidad del Servicio de Montes.
- 2.3.8. Las pilas de madera se dispondrán en forma rectilínea en la zona de aprovechamiento, siempre y cuando no dificulten la realización de otros aprovechamientos, no impidan el tránsito, ni supongan riesgo de incendio o de plaga.
- 2.3.9. No podrán emplearse para el apilado de madera los terrenos destinados al cultivo agrícola existentes en las proximidades, ni aquellos terrenos adscritos a un uso determinado o sobre los cuales pese algún tipo de servidumbre o de concesión (minería, tendidos eléctricos, etc.)
- 2.3.10. La Administración podrá condicionar el tamaño de las pilas que deberán apoyarse sobre trozas, nunca sobre árboles en pie. Dichas trozas deberán ser retiradas del monte.
- 2.3.11. El desembosque no podrá iniciarse hasta que, en visita a la corta, la guardería forestal así lo autorice, tras la medición de las pilas, y una vez comprobado que el apeo se realiza con los criterios establecidos y aquellas otras cuestiones que se estimen necesarias.
- 2.3.12. El contratista deberá solicitar en el Ayuntamiento las licencias para la utilización de los caminos rurales y vecinales con vehículos pesados y de la apertura de caminos rurales en el caso de que fuera necesario, en las condiciones establecidas por la ordenanza reguladora.

2.4. Sobre la saca.



- 2.4.1. Los productos objeto del presente aprovechamiento se extraerán por los accesos que se concreten con el guarda forestal de la zona y el Ayuntamiento de Zalduondo, sin producir daños al arbolado que no sea objeto del aprovechamiento, ni al lecho y taludes de arroyos/cauces.
- 2.4.2. Las pistas deberán presentar las condiciones adecuadas para su extracción. Una vez finalizado el aprovechamiento, las pistas de acceso y de saca utilizadas deberán ser repasadas/restauradas dejándolas en buen estado.
- 2.4.3. Los conductores de vehículos y demás operarios del rematante, cuidarán, bajo las responsabilidades a que haya lugar, de cerrar las barreras de paso que utilicen con motivo de las operaciones que exija el aprovechamiento.
- 2.4.4. La extracción de los productos del monte se realizará en horario laboral de 8 h de la mañana a 6 h de la tarde, de lunes a viernes, con conocimiento del guarda forestal de la zona.

2.5. Sobre el control.

- 2.5.1. El adjudicatario de los trabajos está obligado a respetar las condiciones que para el derribo y saca de la madera se establezcan sobre el terreno por parte del personal del Servicio de Montes y el Ayuntamiento de Zalduondo, con miras a evitar la erosión superficial y no dañar la vegetación colindante. El adjudicatario será responsable de los daños que puedan originarse en las operaciones de corta y desembosque.
- 2.5.2. El aprovechamiento está sujeto a resultados de la liquidación final, al igual que el arbolado que se marque a mayores durante la ejecución del aprovechamiento por cualquier motivo justificado y validado por el personal del Servicio de Montes.
- 2.5.3. El aprovechamiento del arbolado marcado a mayores, sujeto a liquidación final, deberá apilarse en pilas independientes. El valor de la liquidación complementaria final, y de las parciales a que hubiese lugar, se calculará en estéreo, a través de la medición de dichas pilas independientes, utilizando el precio de tasación de los productos aprovechados, incrementado en su caso según el resultado del procedimiento de adjudicación, lo que denominaremos precio unitario de adjudicación (coef. de conversión para el rodal: 1 estéreo cc = 0,67 m³cc).
- 2.5.4. No podrá extraerse ningún producto hasta que el Guarda Forestal de la zona haya realizado las mediciones oportunas de las pilas de madera, para lo cual el adjudicatario deberá ponerse en contacto previamente con el Guarda Forestal de la zona.
- 2.5.5. El control de la corta se realizará con carácter general mediante conteo de los tocones, comprobando que cumple con los criterios de corta establecidos, ya que todos los pies a cortar están señalizados.
- 2.5.6. En principio es obligatorio extraer todos los pies marcados para su corta, con las salvedades expuestas en este pliego. En caso de que el adjudicatario, por olvido, dificultad de saca u otras causas, no corte algún pie, éste se liquidará a un precio doble del de adjudicación. De idéntica forma se procederá con las ramas y puntas de tronco que sea obligatorio aprovechar por exceder los diámetros establecidos.
- 2.5.7. Pese a lo expuesto sobre los sistemas de medición, se podría establecer cualquier otro sistema de control que garantice la objetividad y claridad del proceso siempre que haya un acuerdo entre las partes con el objeto de mejorar y simplificar el trabajo.

2.6. Sobre las fechas de ejecución.

- 2.6.1. Si no fuese posible finalizar el aprovechamiento en el plazo fijado (24 meses desde la formalización del contrato, con los condicionantes del punto 2.6.3 y 2.6.4) se deberá solicitar prórroga al Ayuntamiento de Zalduondo y presentarse antes de la finalización de la vigencia del plazo para la ejecución del aprovechamiento. Sólo podrá ser autorizada concesión de prórroga para los aprovechamientos forestales, previa petición del adjudicatario, en los siguientes casos:
 - ✓ Cuando se hayan producido suspensiones temporales del disfrute por actos procedentes de la Administración.
 - ✓ En virtud de disposiciones de los Tribunales de Justicia.
 - ✓ A causa de la imposibilidad física de acceso al monte. O por otras causas, debidamente justificadas por el concesionario.
- 2.6.2. El plazo máximo de duración de dichas prórrogas será igual al tiempo concedido inicialmente para el aprovechamiento.



- 2.6.3. El desembosque deberá llevarse a cabo durante el periodo de buen tiempo, para no dañar en exceso las pistas y cuando los suelos no presenten excesiva humedad, que provocaría la formación de profundas rodadas en el monte. En particular, deberá suspenderse cuando el tránsito de maquinaria esté causando daños de entidad en los suelos forestales.
- 2.6.4. En el caso de observarse una explosión de perforadores, entre el 1 de mayo y el 1 de septiembre la madera derribada deberá ser sacada del monte en un plazo inferior a 15 días, con objeto de evitar su propagación.
- 2.6.5. En cualquier momento, si se estima necesario para evitar molestias a las especies protegidas, por la excesiva humedad del terreno o en general para prevenir daños, tanto el Ayuntamiento de Zalduondo como el personal del Servicio de Montes podrán acordar la paralización de cualquiera de los trabajos. En caso de que el adjudicatario así lo solicite, de la paralización y posible continuación de los trabajos se levantará el acta correspondiente, no computando los días de paralización en el plazo de ejecución del aprovechamiento. En otro caso, podrá ser verbal y no interrumpir el cómputo para el plazo de ejecución. La paralización se puede referir sólo a una parte de la zona objeto de aprovechamiento, o a un tipo de trabajo; si es posible la continuación de los trabajos en otras partes o con otros tipos de trabajos, no se computarán los días de paralización. El adjudicatario del aprovechamiento evitará en todo lo posible molestias a la fauna o daños al ecosistema.

2.7. Sobre los restos

- 2.7.1. Los troncos se aprovecharán hasta 7 cm de diámetro en punta delgada. Se establece un margen de tolerancia de 2 cm, pero la media deberá ser en todo caso inferior a las cifras establecidas. Los restos de corta se dejarán distribuidos por el monte, intentando que su acumulación sea mayor sobre las calles de desembosque y en las zonas por donde transite maquinaria, con el fin de evitar posibles daños al suelo.
- 2.7.2. La superficie de corta deberá quedar libre de todo tipo de desechos y basuras. En caso de incumplimiento de esta condición, y tras aviso al rematante, el Ayuntamiento de Zalduondo podrá ejecutar subsidiariamente la limpieza del monte con cargo a la fianza, al margen de otras sanciones que pudieran corresponder.

2.8. Otras condiciones.

- 2.8.1. Si el rematante precisara efectuar alguna construcción auxiliar, albergue para sus operarios, depósitos, etc, dentro de la zona objeto de la entrega o en el resto del monte, lo solicitará al Ayuntamiento de Zalduondo, previo consentimiento de la DFA, quienes dictarán las normas y condiciones pertinentes.
- 2.8.2. El adjudicatario no podrá interrumpir el uso de caminos y pasos para el ganado, que deberán estar transitables en todo momento. Será responsable de su conservación y reparación al concluir el aprovechamiento o, en otro caso, se verá obligado a abonar los daños y perjuicios que correspondan.
- 2.8.3. Se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que se produzcan incendios forestales. El personal y maquinaria que participen en la explotación deberán colaborar con la Administración en la extinción de cualquier incendio para el que sean requeridos mientras trabajan en el monte. La administración pagará con posterioridad el trabajo prestado.
- 2.8.4. Las infracciones cometidas por el concesionario en el ámbito del aprovechamiento, así como las derivadas de hechos ajenos a cualquier actuación autorizada, serán sancionadas conforme a lo previsto en el Título VII de la Norma Foral 11/2007, de Montes.
- 2.8.5. En lo no previsto por el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regirán las disposiciones relativas de la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, de Montes, la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás disposiciones complementarias concordantes.

2.9. Fin de los trabajos



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegoliza.araba.eus/zalduondo/validacionDoc/?entidad=ZALDUONDO>

U0144708b0310f07f4f07e90600040a239

2.9.1. A la finalización de los trabajos el adjudicatario informará de dicha finalización para proceder a la visita de reconocimiento y firma del Acta de Reconocimiento Final, de acuerdo con las prescripciones recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://ludalenegoliza.araba.eus/zalduondo/validacionDoc/?entidad=ZALDUONDO>
U0144708b0310f07f4f07e90600040a239

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO FACULTATIVAS REGULADORAS DEL
APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN EL MONTE DE UTILIDAD
PÚBLICA Nº 732 “MONTE ALTO”, DEL AYUNTAMIENTO DE ZALDUONDO**

**Anexo I
“Plano de situación”**



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://ludalenegoliza.araba.eus/zalduondo/validacionDoc/?entidad=ZALDUONDO>
U0144708b0310f07f4f07e90600040a239

